



Gobierno de Puerto Rico

JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO

DE PUERTO RICO Fortaleciendo la Paz Laboral de Puerto Rico



COMUNICADO DE PRENSA

Contacto: Mianed Freytes Rojas

MFREYTES@JRT.GOBIERNO.PR

(787) 620-9540

La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico renueva su Reglamento Adjudicativo

San Juan, 22 octubre 2010 - Cumpliendo con sus funciones y deberes consagrados en Ley, la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico (JRT) propuso hoy un nuevo Reglamento Adjudicativo que incluye, en otras cosas, que se permita la notificación electrónica entre las partes envueltas en una controversia obrero patronal, la radicación de casos a través del *Internet* y disposiciones sobre los requisitos necesarios para incoar un reclamo, entre otras novedades, para el beneficio de los trabajadores, gremios sindicales, patronos y la ciudadanía en general.

Según expresó el Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán, Presidente de la JRT: "Hoy, reafirmamos nuestro compromiso de forjar relaciones laborales armoniosas en Puerto Rico proponiendo un nuevo Reglamento Adjudicativo, el cual tiene como propósito el establecimiento de una política pública en la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, de solución justa, rápida y económica de toda controversia presentada ante la consideración de la agencia. De este modo, se adopta un conglomerado de reglas que regularán todo procedimiento tramitado ante la Junta, velando el que no se menoscaben los derechos conferidos por Ley.

Por lo cual, exhortamos a la ciudadanía a que examinen el Reglamento propuesto, el cual estará disponible en nuestra División de Secretaría así como en nuestra página cibernética: www.jrt.gobierno.pr. Las personas interesadas pueden emitir sus comentarios escritos, los cuales pueden ser enviados a la dirección de correo electrónico: info@jrt.gobierno.pr, en el término de tiempo establecido en Ley"; expresó el funcionario.

La JRT es un organismo cuasijudicial que está facultado para investigar, deliberar y adjudicar controversias obrero-patronales mediante decisiones finales de acuerdo con la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, la Ley Núm. 333 de 16 de septiembre de 2004, según enmendadas, también conocidas como la *Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico* y la *Carta de Derechos de Empleados Miembros de una Organización Laboral* respectivamente.

#####



www.jrt.gobierno.pr

